



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/44
16 de octubre de 2017

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL
FONDO MULTILATERAL PARA LA
APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL
Octogésima Reunión
Montreal, 13-17 de noviembre de 2017

PROPUESTA DE PROYECTO: MAURITANIA

El presente documento consta de las observaciones y la recomendación de la Secretaría sobre la propuesta de proyecto siguiente:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) PNUMA y PNUD

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES
Mauritania

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de eliminación de HCFC	PNUMA (principal)/PNUD

II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 (Grupo I del anexo C)	Año: 2016	18.15 (toneladas PAO)
--	-----------	-----------------------

III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)								Año: 2016	
Sustancia química	Aerosol	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Disolvente	Agente de procesos	Uso en lab.	Consumo total del sector
				Fabricación	Mantenimiento				
HCFC-22					18,15				18.15

IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)			
Nivel básico 2009-2010:	20,5	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	6.60
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,0	Restante:	6,60

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2017	2018	2019	2020	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	1,67	0,74	0,0	0.37	2,78
	Financiación (\$EUA)	85.700	68.500	0	34,200	188.400
PNUD	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,92	0,0	0,10	0.0	1,02
	Financiación (\$EUA)	41.630	0	8.000	0	49.630

VI) DATOS DEL PROYECTO			2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total
Límites del consumo establecidos en el Protocolo de Montreal			18.45	18.45	18.45	13.33	13.33	13.33	13.33	13.33	6.66	n/a
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			6.60	6.60	6.60	5.94	5.94	5.94	5.94	5.94	2.14	n/a
Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto	150,000	0	0	50,000	0	41,750	0	0	60,750	302,500
		Gastos de apoyo	19,500	0	0	6,500	0	5,428	0	0	7,897	39,325
	PNUD	Costos del proyecto	105,000	0	0	100,000	0	100,000	0	0	0	305,000
		Gastos de apoyo	7,350	0	0	7,000	0	7,000	0	0	0	21,350
Costo total del proyecto solicitado en principio (\$EUA)			255,000	0	0	150,000	0	141,750	0	0	60,750	607,500
Total de gastos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)			26,850	0	0	13,500	0	12,428	0	0	7,897	60,675
Total de fondos solicitados en principio (\$EUA)			281,850	0	0	163,500	0	154,178	0	0	68,647	668,175

VII) Solicitud de financiación del primer tramo (2017)		
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
PNUMA	150.000	19.500
PNUD	105.000	7.350

Solicitud de financiación:	Aprobación de la financiación del primer tramo (2017) como se indica arriba
Recomendación de la Secretaría:	Para consideración individual

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Mauritania, el PNUMA en su calidad de organismo de ejecución principal, ha presentado una solicitud de financiación de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC, a un costo total de 1.330.615 \$EUA, desglosado en 509.425 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 66.225 \$EUA para el PNUMA, y 705.575 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 49.390 \$EUA para el PNUD, tal como se presentó originalmente¹. El plan de gestión de eliminación de HCFC abarca estrategias y actividades para lograr una reducción del 67,5% del consumo básico de HCFC para 2025.

2. El primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC que se solicita en la presente reunión asciende a 546.000 \$EUA, desglosado en 281.500 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 36.595 \$EUA para el PNUMA, y 264.500 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 18.515 \$EUA para el PND, tal como se presentó originalmente.

Reglamento de las SAO

3. Mauritania está situada en zonas áridas y semiáridas y se considera país con alta temperatura ambiente según la decisión XXVIII/2 de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal. Expresó su adhesión al Convenio de Viena y al Protocolo de Montreal desde mayo de 1994, y ratificó las Enmiendas de Londres, Copenhague, Montreal (2005) y Beijing (2014).

4. En la Ley núm. 2000-045, de 26 de julio de 2000, sobre el medio ambiente se prevé el cumplimiento del Protocolo de Montreal. En julio de 2017, entró en vigor un Decreto interministerial² destinado a regular las importaciones, la comercialización y la distribución de los HCFC, los HFC, otros refrigerantes y los equipos que utilizan estas sustancias. El Decreto contempla también un sistema de concesión de licencias de importación/exportación y de cupos para los HCFC y los HFC.

5. El Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible es el coordinador de la aplicación del Protocolo de Montreal y tiene a su cargo la Oficina Nacional Mauritana del Ozono, que volvió a ser establecida a principios de 2016.

Consumo y distribución por sectores de los HCFC

6. El Gobierno de Mauritania ha presentado informes anuales sobre su consumo de HCFC con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal, a pesar de no disponer de datos oficiales sobre las importaciones de HCFC ni registros de los importadores o de otras fuentes. En 2007 y 2008, el Gobierno notificó un consumo de 1,4 y 5,5 toneladas PAO de HCFC, respectivamente, que aumentó a 20,5 toneladas PAO en 2009-2010, cifra que sirvió de base para establecer su nivel básico para el cumplimiento. En 2016, el consumo de HCFC ascendió a 18,1 toneladas PAO, o sea, 11% por debajo del nivel básico. En el cuadro 1 se muestra el consumo de HCFC en 2012-2016.

Cuadro 1. Consumo de HCFC en Mauritania (datos de 2012-2016 con arreglo al artículo 7)

HCFC-22	2012	2013	2014	2015	2016	Nivel básico
Toneladas métricas	370,00	370,00	365,09	335,09	330,00	372,7
Toneladas PAO	20,35	20,35	20,08	18,43	18,15	20,5

¹ Según la carta de 7 de agosto de 2017 dirigida a la Secretaría por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

² El Decreto fue firmado por los Ministros de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Comercio, Industria y Turismo y Economía y Finanzas. Fue transmitido a la Presidencia para su inscripción y remisión de copias a todos los ministerios para su inmediata aplicación.

7. El HCFC-22 representa el consumo total de los HCFC en Mauritania, y se usa para el mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado. Hay aproximadamente 250 talleres de mantenimiento, que emplean una media de 3 a 4 técnicos calificados y un número indeterminado de operarios, que se encargan del mantenimiento de los equipos de refrigeración y aire acondicionado.

Estrategia de eliminación de los HCFC

8. El Gobierno de Mauritania se ajustará al calendario de eliminación del Protocolo de Montreal y adoptará un enfoque por etapas para eliminar completamente los HCFC. El objetivo general es alcanzar beneficios para el clima y el ozono mediante la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC, reduciendo el consumo de HCFC en el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado y adoptando tecnologías basadas en la eficiencia energética y la protección de la capa de ozono.

9. El Gobierno se propone lograr el cumplimiento de los objetivos de control hasta 2025 por medio de la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC y los objetivos de control fijados para 2030 (reducción del 97,5% el consumo de HCFC) por medio de la ejecución de la etapa II, como se indica en el cuadro 2.

Cuadro 2. Enfoque por etapas de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC para Mauritania

Etapa	Descripción	Calendario
I	Despliegue y aplicación del sistema de concesión de licencias de importación/exportación y de cupos; formación de oficiales de aduanas y técnicos en refrigerantes; promoción de prácticas con refrigerantes inocuos para el medio ambiente; fortalecimiento de dos centros nacionales uno de consulta y otro de almacenamiento de refrigerantes y cinco centros de recuperación; y actividades para reducir el consumo de refrigerantes a base de HCFC	2017-2025
II	Eliminación del consumo de HCFC restante mediante la promoción del uso de refrigerantes inocuos para el medio ambiente	2026-2030

10. A continuación se ofrece una descripción de los proyectos destinados a eliminar el consumo de HCFC en la etapa I:

- a) *Fortalecimiento del marco normativo y reglamentario:* Se fortalecerán los instrumentos normativos y jurídicos previstos en el Decreto interministerial para apoyar la labor de eliminación de los HCFC. El sistema de concesión de licencias de importación/ exportación y de cupos se aplicará en colaboración con el Ministerio de Finanzas, la Administración de Aduanas y el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como la dependencia nacional del ozono. Se fortalecerá la capacidad de recopilar datos e información y se reforzará la vigilancia de las importaciones de HCFC y los procedimientos aduaneros;
- b) *Programa de capacitación para oficiales de aduanas y otros oficiales encargados de hacer cumplir la ley:* Los participantes recibirán capacitación práctica en el funcionamiento y mantenimiento de los detectores de refrigerantes que se proporcionarán a la Administración de Aduanas. Se elaborará para esa Administración un manual de capacitación con instrucciones detalladas del reglamento de las SAO, que incluirá el sistema de concesión de licencias de importación/exportación, una reseña de las alternativas a los HCFC y las tecnologías, y técnicas para la inspección de los equipos de refrigeración; además se revisará el programa de enseñanza de la escuela de formación aduanera para incluir este manual. Para facilitar la autorización en Aduanas cuando se importen equipos de refrigeración y refrigerantes, se preparará un folleto simplificado, en el que se describirán los procedimientos a seguir y una lista (los materiales elaborados por el PNUMA servirán de punto de partida para la preparación de los materiales de capacitación). Se impartirá capacitación a 40 instructores y a entre 250 a 300 oficiales de aduanas;

- c) *Capacitación en buenas técnicas de mantenimiento de equipos de refrigeración y fortalecimiento de la Asociación de Ingenieros y Técnicos en Refrigeración (AREAT):* Se seleccionará e impartirá capacitación a treinta instructores (ingenieros y técnicos) de los talleres y escuelas de formación profesional, con el apoyo de la AREAT; los instructores tendrán la responsabilidad de formar a aproximadamente 900 técnicos; y se incluirá el manual de capacitación para técnicos en refrigeración en el plan de estudios de las escuelas técnicas. La AREAT supervisará los cursos de capacitación y proporcionará información actualizada a los instructores acerca de las nuevas tecnologías y las prácticas de servicios; se proporcionará equipo de oficinas a las siete delegaciones regionales de la AREAT; y se reducirán los costos de afiliación a la AREAT para los 300 ingenieros y técnicos que reciban capacitación;
- d) *Fortalecimiento de dos centros, uno de consulta y otro de almacenamiento de refrigerantes; cinco centros regionales de recuperación; y establecimiento de un centro de almacenamiento centralizado:* Fortalecimiento de los actuales centros de capacitación en las principales ciudades. Se firmará un memorando de entendimiento entre la AREAT y las escuelas técnicas de capacitación para la prestación de apoyo y conocimientos especializados a los ingenieros y técnicos en refrigeración, que serán los profesores de las escuelas de capacitación, y a los estudiantes; y
- e) *Presentación de informes y supervisión de las actividades del plan de gestión de eliminación de HCFC:* La dependencia nacional del ozono, con la asistencia de consultores y en estrecha coordinación con la Administración de Aduanas, supervisará la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC. La dependencia nacional del ozono preparará y presentará informes anuales sobre el consumo de SAO con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal y la ejecución del programa de país, así como informes sobre los progresos logrados en la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.

Costo general de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC

11. El costo total de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC se ha estimado en 1.215.000 \$EUA, para eliminar 13,84 toneladas PAO de HCFC (o sea, una reducción del 67,5% respecto del nivel básico) para 2025, como se indica en el cuadro 3.

Cuadro 3. Costo total estimado de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Mauritania (\$EUA)

Descripción	Organismo	2017	2020	2022	2025	Total
Fortalecimiento del marco normativo y reglamentario	PNUMA	47.000	0	23.350	0	70.350
Programa de capacitación para oficiales de aduanas y otros oficiales encargados de hacer cumplir la ley	PNUMA	82.000	45.550	0	0	233.100
	PNUD	50.000	0	55.550	0	
Capacitación en buenas prácticas de mantenimiento de equipos de refrigeración y fortalecimiento de la AREAT	PNUMA	130.000	57.500	0	0	315.000
	PNUD	127.500	0	0	0	
Fortalecimiento de dos centros, uno de consulta y otro de almacenamientos; cinco centros regionales de recuperación; y establecimiento de un centro de almacenamiento centralizado	PNUMA	0	11.525	0	0	484.050
	PNUD	87.000	162.000	100.000	123.525	
Actividades de presentación de datos y supervisión del plan de gestión de eliminación de HCFC	PNUMA	22.500	31.075	22.500	36.425	112.500
Total		546.000	307.650	201.400	159.950	1.215.000

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

12. La Secretaría examinó el plan de gestión de eliminación de HCFC para Mauritania en el contexto de las directrices para la preparación de los planes de gestión de eliminación de HCFC (decisión 54/39), los criterios para la financiación de la etapa I de la eliminación de los HCFC en el sector de consumo acordados en la 60ª reunión (decisión 60/44); y el plan administrativo del Fondo Multilateral para 2017-2019.

Cuestiones relacionadas con la realización de las actividades en Mauritania

13. En respuesta a las preguntas formuladas por la Secretaría sobre el cumplimiento por Mauritania de las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Montreal, el PNUMA manifestó que las actividades relacionadas con el Protocolo de Montreal fueron suspendidas entre 2008 y 2015. A principios de 2016, el PNUMA organizó una misión al país, y entre sus resultados figuraron la decisión del Gobierno de volver a establecer la dependencia nacional de ozono, el relanzamiento de las actividades relacionadas con el Protocolo de Montreal, y la institución de un sistema de concesión de licencias y de cupos. Además de la presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC, el PNUMA confirmó que todos los asuntos pendientes se había resuelto satisfactoriamente con el Gobierno, y que las actividades que financiaría el Fondo Multilateral podían ejecutarse de inmediato.

Punto de partida para la reducción acumulativa del consumo de HCFC

14. Como se estipula en el HPMP, desde 2010 en Mauritania no se aplican reglamentos al consumo de SAO; no existen registros fiables de la Administración de Aduanas, los importadores u otras fuentes. Pese a esta situación, el Gobierno ha notificado todos los años el consumo de HCFC con arreglo al artículo 7 del Protocolo.

15. Debido a que no se dispone de registros de las cantidades de HCFC importadas al país, para la preparación del plan de gestión de eliminación de HCFC se partió del supuesto de que el consumo de HCFC era el 17% de la cantidad total de HCFC-22 cargada en diferentes tipos de equipos de refrigeración que estaban funcionando en el país, es decir, la tasa media de fuga de refrigerantes. Empero, no se pudo corroborar el número efectivo de equipos de refrigeración en funcionamiento y la tasa de fuga usada en el cálculo del consumo. Por consiguiente, fue indispensable emprender un estudio adicional para eliminar las incertidumbres de los datos notificados y determinar con más certeza el nivel real de consumo de HCFC en Mauritania.

16. Atendiendo a las observaciones señaladas, el PNUMA explicó que el consumo notificado se basaba en la mejor estimación debido a que el sistema de concesión de licencias y de cupo todavía no estaba funcionando. Los conocimientos y la experiencia en la presentación de datos sobre el consumo se veían limitados por el hecho de que la infraestructura que se estableció durante la eliminación de los CFC no funcionó entre 2008 y 2015; por otra parte, la dependencia nacional del ozono solo se volvió a establecer a principios de 2016. El PNUMA hizo hincapié en que el estudio adicional podría llevarse a cabo en una fecha posterior, tan pronto estuviese en pleno funcionamiento la infraestructura básica en el país; los oficiales de aduanas recibieran capacitación en cuestiones relacionadas con la importación/exportación de HCFC y los técnicos recibieran capacitación en buenas prácticas de mantenimiento; se siguiera fortaleciendo la AREAT; y se inscribieran los principales usuarios finales y los talleres de mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado.

17. Teniendo en cuenta que el país carece de datos fiables sobre los HCFC, el nivel de consumo de HCFC se estimó en aproximadamente 120.00 tm (6,60 toneladas PAO) de HCFC, tomando en consideración, entre otras cosas, la población total y su distribución geográfica (más de 3,5 millones de habitantes, 60% de los cuales viven en zonas urbanas; dos ciudades principales, una con 660.000 y la otra

con 72.000 habitantes); el acceso a la electricidad (28% de la población total o 48% de la población urbana); y el producto interno bruto per cápita (1.078 \$EUA). Este nivel de consumo podría considerarse el punto de partida para la reducción acumulativa del consumo de HCFC, en la inteligencia de que podría revisarse tan pronto se haya realizado un estudio exhaustivo para determinar el nivel real de consumo. Tan pronto se realice el estudio, se emprendería una verificación independiente obligatoria para corroborar la validez de los datos analizados y cerciorarse de que esté funcionando efectivamente el sistema de concesión de licencias de importación de HCFC y de cupos. Partiendo de este criterio, el Gobierno de Mauritania estaría en condiciones de recibir asistencia financiera y reanudar la realización de actividades de eliminación de SAO (o sea, 607.500 \$EUA para lograr la reducción del 67,5% del consumo de HCFC para 2025).

18. Tras la celebración de varias consultas entre el Gobierno de Mauritania y el PNUMA, el PNUMA confirmó que el Gobierno estaba de acuerdo en considerar un consumo de 6,60 toneladas PAO de HCFC como punto de partida (o sea, 13,90 toneladas PAO menos que el consumo básico), para asegurarse del apoyo del Fondo Multilateral de manera de fortalecer su marco jurídico e institucional establecido una vez más. El acuerdo del Gobierno se basó también en el entendimiento de que el punto de partida podría revisarse tan pronto se realizase la verificación independiente del consumo resultante del estudio, y de que la cláusula sobre reducciones en la financiación por incumplimiento citada en su Acuerdo con el Comité Ejecutivo no se aplicaría en caso de que el nivel de consumo de HCFC verificado fuese superior a las 6,60 toneladas PAO.

Sistema de concesión de licencias y de cupos en funcionamiento

19. En consonancia con la decisión 63/17, el Gobierno ha reafirmado su compromiso de cumplir los objetivos de control del Protocolo de Montreal mediante la puesta en marcha y aplicación del sistema de concesión de licencias y de cupos introducido en julio de 2017.

Revisión de las actividades propuestas en la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC

20. El Gobierno de Mauritania, con la asistencia del PNUMA, ajustó la estrategia y el plan de acción de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC, basándose en el punto de partida propuesto de 6,60 toneladas PAO de los HCFC. La etapa I se centraría en el fortalecimiento del marco institucional y reglamentario del país, el establecimiento del canal de comunicación en el Gobierno, y los procedimientos para aplicar el sistema de concesión de licencias y de cupos.

21. Las actividades previstas para el primer tramo serán: el fortalecimiento del marco normativo y reglamentario, que incluye una base de datos para registrar el uso y los usuarios finales de HCFC; la capacitación de 40 oficiales de aduanas como instructores que impartirán capacitación a entre 250 y 300 oficiales de aduanas y otros oficiales encargados de hacer cumplir la ley; la realización de un estudio exhaustivo del consumo de HCFC y del sector de refrigeración y aire acondicionado; el fortalecimiento de la AREAT y la capacitación de aproximadamente 30 técnicos como instructores y de 900 técnicos; el fortalecimiento de dos centros, uno de consulta y otro de almacenamiento y cinco centros regionales de recuperación, y el establecimiento de un centro de almacenamiento centralizado; y la presentación de datos y la supervisión de las actividades del plan de gestión de eliminación de HCFC. La ejecución exitosa del primer tramo fortalecería además a la dependencia nacional de ozono, al sistema de concesión de licencias y cupos y a la recopilación de datos, con los que se determinaría con exactitud el nivel de consumo de HCFC del país.

22. Las actividades, los costos estimados (convenidos) y la distribución de la financiación de la etapa I revisada del HPMP para Mauritania se muestran en el cuadro 4.

Cuadro 4: Costo general convenido de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para (\$EUA)

Descripción	Organismo	2017	2020	2022	2025	Total
Fortalecer el marco normativo y reglamentario	PNUMA	18.900	0	9.725	10.875	39.500
Programa de capacitación para oficiales de aduanas y otros oficiales encargados de hacer cumplir la ley	PNUMA	49.350	0	10.500	8.400	68.250
	PNUD	36.750	0	36.750	0	73.500
Realización de un estudio exhaustivo del sector de refrigeración y aire acondicionado, una evaluación de las necesidades y capacitación de técnicos en mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado, y fortalecimiento de la AREAT	PNUMA	60.225	21.125	0	12.600	93.950
	PNUD	57.750	0	0	0	57.750
Fortalecimiento de dos centros, uno de consulta y otro de almacenamiento; cinco centros regionales de recuperación; y establecimiento de un centro de almacenamiento centralizado	PNUD	10.500	100.000	63.250	0	173.750
Actividades de presentación de informes y supervisión del plan de gestión de eliminación de HCFC	PNUMA	21.525	28.875	21.525	28.875	100.800
Total		255.000	150.000	141.750	60.750	607.500

Efectos en el clima

23. Las actividades propuestas en el sector de mantenimiento, que incluyen la mejora de la contención de los refrigerantes mediante la capacitación y el suministro de equipos, reducirán la cantidad de HCFC-22 usado para el mantenimiento de equipos de refrigeración. Cada kilogramo de HCFC-22 no emitido gracias a la buenas prácticas de refrigeración redonda en economías de aproximadamente 1,82 toneladas equivalentes de CO₂. Pese a que en el plan de gestión de eliminación de HCFC no se incluyó el cálculo de los efectos en el clima, las actividades proyectadas por Mauritania indican que la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC reducirá la emisión de refrigerantes a la atmósfera y traerá consigo beneficios para el clima.

Cofinanciación

24. Mauritania se ha comprometido a cofinanciar y ha puesto locales a la disposición de la dependencia nacional del ozono, completamente equipados, gracias al apoyo del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Se podrían examinar otras posibilidades de cofinanciación, en particular respecto de la financiación de los beneficios de la eficiencia energética.

Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2017-2019

25. El PNUMA y el PNUD están solicitando 607.500 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo, para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC (2017-2020). De esa cifra, se solicitan 445.350 \$EUA para el período 2017-2019, que supera en 241.520 \$EUA la cantidad fijada en el plan administrativo para esos años.

Proyecto de acuerdo

26. En el anexo I del presente documento figura un proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Mauritania y el Comité Ejecutivo relativo a la eliminación de los HCFC.

RECOMENDACIÓN

27. El Comité Ejecutivo tal vez desee examinar la posibilidad de:
- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Mauritania durante el período entre 2017 y 2025 para reducir el consumo de HCFC en 67,5% del nivel básico, por un monto de 668.175 \$EUA, desglosado en 302.500 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 39.325 \$EUA para el PNUMA, y 305.000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 21.350 \$EUA para el PNUD;
 - b) Tomar nota con reconocimiento de los esfuerzos realizados por el Gobierno de Mauritania para volver a establecer su marco jurídico e institucional para la realización efectiva de las actividades del Protocolo de Montreal a fin de cumplir sus obligaciones;
 - c) Tomar nota de que el punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo de HCFC se ha estimado en 6,60 toneladas PAO;
 - d) Deducir 4,46 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC;
 - e) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Mauritania y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, que figura en el anexo I del presente documento, en la inteligencia de que la cláusula de reducciones de la financiación por incumplimiento (apéndice 7-A) no se aplicaría en caso de que el nivel verificado de consumo de HCFC fuese superior al punto de partida estimado de 6,60 toneladas PAO;
 - f) Solicitar a la Secretaría del Fondo que, en caso de que se revise el punto de partida, actualice los apéndices 1-A y 2-A del proyecto de acuerdo para incluir las cifras revisadas relativas al consumo máximo permitido, y notifique al Comité Ejecutivo los niveles de consumo máximo permitido resultantes y cualquier otro posible efecto conexo en el nivel de financiación admisible, con todo ajuste necesario que se haga cuando se presente el siguiente tramo; y
 - g) Aprobar el primer tramo de la etapa I del HPMP para Mauritania y el correspondiente plan de ejecución, por la suma de 281.850 \$EUA, desglosada en 150.000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 19.500 \$EUA para el PNUMA, y 105.000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 7.350 \$EUA para el PNUD, en la inteligencia de que se admita y verifique de manera independiente el estudio exhaustivo para determinar el nivel real de consumo en Mauritania antes de que se presente y apruebe la financiación del segundo tramo.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LAS FILIPINAS Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República de Filipinas (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 97,7 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2021 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3, (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (HPMP) aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo de ejecución pertinente.

Condiciones para liberar fondos de financiación

5. El Comité Ejecutivo solo proporcionará la financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación una vez el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación, a saber:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A antedicho.

Flexibilidad para la reasignación de los fondos de financiación

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar total o parcialmente los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministros de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en las tecnologías alternativas, dándose por entendido que toda presentación que atienda a dicha solicitud identificaría los costos adicionales conexos, el impacto potencial en el clima y toda diferencia en toneladas PAO a eliminar que fuera aplicable, además de confirmar que el País conviene en que

los ahorros potenciales relacionados con el cambio de tecnología reducirían consecuentemente la financiación general bajo este Acuerdo.

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado, cuya ejecución se encuentre en curso en esas fechas, y notificarse al Comité Ejecutivo en el próximo Informe de Ejecución de Tramos;
 - c) Toda empresa que vaya a convertirse a una tecnología sin HCFC incluida en el Plan y que no fuese admisible según las políticas-normativas del Fondo Multilateral (por ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibiría ayuda financiera. Esta información se notificaría como parte del Plan de Ejecución de Tramos;
 - d) El País se compromete a examinar la posibilidad de utilizar sistemas premezclados con agentes espumantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico en vez de mezclarlos internamente, en lo tocante a las empresas productoras de espumas incluidas en el Plan, si ello fuera técnicamente viable, económicamente factible y aceptable para las empresas;
 - e) El País conviene, en los casos en los que las tecnologías con HFC se hayan elegido como alternativas a las de con HCFC, y habida cuenta de las circunstancias nacionales relativas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sustitutos y alternativas que reduzcan en mayor medida las repercusiones en el clima; considerar, en el marco del examen de los reglamentos reguladores, normas e incentivos, las provisiones adecuadas que fomenten la introducción de tales alternativas; y considerar el potencial para adoptar las alternativas rentables que reduzcan a un mínimo el impacto en el clima de la implantación del Plan de gestión de eliminación de los HCFC, según proceda, e informar consecuentemente al Comité Ejecutivo de la marcha de las actividades en los informes de Ejecución de Tramos; y
 - f) Todos los fondos remanentes retenidos por los organismos bilaterales o de ejecución o el País en virtud del Plan, habrán de reembolsarse al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos de ejecución pertinentes tomarán en consideración las decisiones pertinentes al sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Banco Mundial ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal”. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participen en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de asegurar la planificación coordinada, la ejecución y la presentación de todas las actividades recogidas en el presente Acuerdo, incluyendo la verificación independiente conforme al apartado 5 b), sin limitarse a ella. El papel del Organismo de Ejecución Principal se recoge en el Apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, aportar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en las filas 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se tomen decisiones, el caso específico de incumplimiento del presente Acuerdo no constituirá un impedimento para desembolsar fondos destinados a los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. El Plan y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo puede modificarse o cancelarse tan solo por mutuo acuerdo por escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancias	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	109,32
HCFC-123	C	I	1,70
HCFC-141b	C	I	51,85
Total	C	I	162, 87

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2017	2018	2019	2020	2021	Total
1.1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	187.56	187.56	187.56	135.46	135.46	n/a
1.2	Total de consumo máximo permitido para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	146.58	146.58	146.58	105.87	97.7	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (Banco Mundial) (\$EUA)	1,160,023	0	1,450,029	0	290,005	2,900,057
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	81,202	0	101,502	0	20,300	203,004
3.1	Total de financiación convenida (\$EUA)	1,241,225	0	1,551,531	0	310,305	3,103,061
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	81,202	0	101,502	0	20,300	203,004
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	1,241,225	0	1,551,531	0	310,305	3,103,061
4.1.1	Total de eliminación convenida de HCFC-22 por alcanzar bajo este Acuerdo (toneladas PAO)						25.16
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por alcanzar en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)						2.00
4.1.3	Consumo restante admisible para HCFC-22 (toneladas PAO)						82.16
4.2.1	Total de eliminación convenida de HCFC-123 por alcanzar bajo este Acuerdo (toneladas PAO)						0.00
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 por alcanzar en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)						0.00
4.2.3	Consumo restante admisible para HCFC-123 (toneladas PAO)						1.70
4.3.1	Total de eliminación convenida de HCFC-141b por alcanzar bajo este Acuerdo (toneladas PAO)						1.15
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b por alcanzar en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)						43.00
4.3.3	Consumo restante admisible para HCFC-141b (toneladas PAO)						7.70

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La aprobación de la financiación de los tramos futuros se considerará en la segunda reunión del Comité Ejecutivo del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos tramo a tramo, describiendo la marcha de las actividades de ejecución respecto del informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el periodo que abarque el tramo solicitado destacando los hitos de la ejecución, la fecha la terminación y la interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos con un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecuten en forma paralela más de dos etapas del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes de Ejecución de Tramos y los Planes de Ejecución:

- a) Los Informes de Ejecución de Tramos y los Planes de Ejecución a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC en virtud del Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, se utilizará el objetivo de eliminación de consumo de HCFC que sea menor como referencia para los fines del cumplimiento de estos Acuerdos y será el punto de partida para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Con objeto de asistir al País a supervisor y evaluar los avances en la implantación del Acuerdo, la Oficina de gestión de proyectos perteneciente al Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales - Mesa de Gestión del Medio Ambiente se responsabilizará de:

- a) Coordinar con las partes interesadas de los sectores público y privado;
- b) Preparar o examinar las atribuciones de los servicios de asesoría para respaldar la implantación y la supervisión de las actividades de eliminación de los HCFC;
- c) Preparar los informes de supervisión en cooperación con el organismo de ejecución principal y según prescriba el Comité Ejecutivo, incluyendo los Informes de Ejecución de Tramos y los Planes de Ejecución conforme al programa calendario que se recoge en el Apéndice 2-A;
- d) Facilitar la supervisión y evaluación del proyecto según prescriba el organismo de ejecución principal y el Oficial de supervisión y evaluación del Comité Ejecutivo;
- e) Acometer la adquisición de las mercancías y servicios necesarios para la ejecución de los planes de sector de producción de espumas y de equipos de refrigeración comercial, y las tareas de los asesores de asistencia técnica y vigilancia y supervisión;
- f) Que la gestión financiera se asegure del uso eficiente de los recursos del Fondo Multilateral;
- g) Actualizar y mantener un sistema de información de gestión de proyectos;
- h) Facilitar auditorías financieras y de desempeño según se requieran;
- i) Organizar reuniones y talleres para el personal del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales – Mesa de Gestión del Medio Ambiente y el personal de otros organismos pertinentes para asegurar la plena cooperación de todas las partes interesadas en los esfuerzos de eliminación de los HCFC;
- j) Informar al sector de la disponibilidad de fondos de financiación del Fondo Multilateral;
- k) Organizar capacitación y asistencia técnica para los beneficiarios;
- l) Supervisar y evaluar los proyectos con ayuda de peritos técnicos que participen como parte del componente de asistencia técnica; y

- m) Supervisar la marcha de las actividades de eliminación de la demanda de consumo de los HCFC supervisando directamente la ejecución de subproyectos.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo, incluyendo las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En caso de solicitarse la financiación del último tramo uno o dos años antes del último año para el que se estipuló el objetivo de consumo, se presentarán informes anuales de Ejecución de Tramos y, cuando corresponda, informes de verificación de la etapa vigente del Plan hasta haber terminado todas las actividades previstas y se hayan alcanzado los objetivos de consumo de HCFC;
- g) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y cada uno de los Organismos de Ejecución Cooperantes;
- k) Asegurarse de que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

- m) Alcanzar un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante al respecto de toda disposición de planificación, coordinación y notificación necesaria para facilitar la ejecución del Plan; y
- n) Liberar fondos oportunamente para las empresas del país/participantes a fin de que puedan terminar las actividades del proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 220 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, dándose por entendido que la máxima reducción de la financiación no habrá de exceder el umbral de la financiación solicitada para el tramo. Cabe dentro de lo posible considerar otras medidas adicionales en aquellos casos en los que el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de la eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que hayan llevado al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.